

asuntos
varios

Real Decreto - N^o 4

La Real Censura de esta Superior Junta
de Mérida. Febrero 21 de 1810

Considerando la Junta como una de sus pri-
meras obligaciones, atraer a la juventud,
i estimularla al estudio de las Ciencias
con los honrosos títulos, ha ampliado
el favor hecho anteriormente por su Ma-
gestad, al Colegio Seminario de esta Ca-
pital, de conferir grados en Filosofía,
Derecho Canónico i Teología; concedien-
do la gracia de Universidad en el
título de "Real Universidad de San
Buenaventura de Mérida de los Cata-
litos," con todos los privilegios de la
de Caracas, i con la facultad de conferir
todos los grados menores i mayores en
Filosofía, Medicina, Derecho civil i Ca-
nónico i en Teología: arreglándose por
ahora a las Constituciones de Caracas
i teniendo por incorporados en el gre-
mio i claustro de esta Real Universi-
dad, todos los doctores Maestros, Licenciados
i Bachilleres de todas las Facultades
en cualquiera Universidad de los domi-
nios de España i Indias que residieren
dentro del Obispado de Mérida, el día
del presente en que se hará la per-
turbación de esta gracia, con tal que
de seis meses, presenten i reúnan
solo, para en incorporación, al

1810

Los diputados de la provincia de Mérida al Supremo Congreso de Venezuela de 1811

The Representatives of the Province of Mérida to the Supreme Congress of Venezuela in 1811

MANUEL DONÍS RÍOS

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO, CARACAS, VENEZUELA
mdonis@ucab.edu.ve

RESUMEN: Durante el período colonial, las relaciones políticas de las élites de Mérida se definen a partir de su interacción con los centros de poder que les son referencia inmediata, éstos son, Bogotá, Caracas, Madrid desde luego, pero sobre todo, Maracaibo, en su esfuerzo por mantener su autonomía y preponderancia con relación a la entonces capital de la provincia. Este trabajo intenta establecer las actuaciones políticas de los miembros de estas élites a partir de los hechos del 19 de abril de 1811 y en relación al Congreso Constituyente de 1811, según sus hechos y palabras tal y como se encuentran reflejados en los documentos de la época.

PALABRAS CLAVE: Provincia de Mérida, Independencia, Congreso de 1811.

ABSTRACT: During Colonial times, the political relations of the elites in Mérida were defined in their interaction with the power centers that were a reference at the time, these are Madrid, of course, but also Bogotá, Caracas, and specially Maracaibo, in their attempt to maintain their autonomy and importance in relation to the capital of the Province. This investigation will establish the political actions of the members of these elites in the events of April 10th 1810, and in relation to the Constituent Congress of 1811, according to their own actions and words such as they appear in the documents of the times.

KEY WORDS: Province of Mérida, Independence, 1811 Congress.

Introducción

A raíz de los sucesos del 19 de abril de 1810, la provincia de Mérida, excluyendo la ciudad de Maracaibo, capital de la entidad, decidió desprenderse del Gobierno marabino y secundar a Caracas en su proyecto político. El 16 de septiembre de ese año la “ciudad de los Caballeros” dio sus primeros pasos para convertirse en una provincia de la nueva Federación; se adhirió a la Junta de Caracas y envió sus representantes al Congreso Nacional, convocando a los pueblos de sus ocho Partidos capitulares (Mérida, La Grita, San Cristóbal, San Antonio, Bailadores, Lovatera, Ejido y Timotes) para elaborar una Constitución.

Trujillo se sumó a la iniciativa caraqueña, se convirtió en provincia separada de Maracaibo y sancionó su Constitución el día 9 de octubre de 1810.

El *Mercurio Venezolano* celebró con elogiosos términos el acatamiento de la decisión caraqueña por Mérida y Trujillo, resaltando la valentía de enfrentarse estas provincias, casi sin recursos, a Maracaibo:

Desde que empezaron a levantarse los densos vapores del gran Lago de Maracaibo, temimos, no la indiferencia, sino la imposibilidad de nuestros distritos Occidentales, ligados por intereses, seducidos por la intriga, incomunicados con nosotros por la calumnia, indefensos, y amenazados con una fuerza aparente, tendrían que sacrificar á la imperiosa ley de la necesidad, todas las ventajas que preveían en la unión con nosotros [pero en Mérida] (...) se tomaron medidas contra los obstáculos del despotismo: se unieron sus destructores: temieron los tiranos: y triunfó la unión y la libertad de la ambición y la discordia.

No ha sido menos heroica, menos bizarra, ni menos gloriosa la resolución que produjo en la antigua Trujillo el impulso patriótico, que desde Mérida se propagó hasta los confines occidentales de Venezuela. En medio de la opresión de Maracaibo, supieron los ilustres Trujillanos empezar a prepararse para el momento feliz que deseaban (...) y la ilustre Trujillo conoció que ningún centro podía elegir más propio para reunirse a la causa de la América, que el que le había ayudado a abrazarla, y estaba reconocida ya por las demás Provincias¹.

1 *Mercurio Venezolano*, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 25, Caracas, 1960, pp. 86-89.

El *Mercurio Venezolano* recogió la realidad que vivía la entidad andina para comienzos del siglo XIX. La ciudad de Maracaibo, capital de la Gobernación desde 1682, ejercía la hegemonía económica en la región occidental, centralizando a través de su puerto el intercambio comercial con el interior del Lago y la cordillera andina, amén del tráfico hacia el Caribe y el Atlántico.

La provincia era otra cosa. En el aspecto poblacional, si bien buena parte de la emigración española que vino a la entidad se debió a Maracaibo “puesto que no poca gente venía a este puerto a comprar y vender diversos artículos”, la mayoría de los pasajeros estuvo formada

por funcionarios reales, religiosos y sacerdotes, y oficiales del ejército quienes con sus familiares y criados constituían el 72 por ciento de los que llegaron a esta zona [131 personas en todo el siglo XVIII]. De esta manera, la provincia de Mérida, La Grita y Maracaibo, fuera de algunos mercaderes y comerciantes que llegaron a su capital, no logró atraer en este siglo, a pesar de la incorporación señalada, una inmigración radicalmente distinta a la de la fatigada Margarita².

El desarrollo económico no alcanzó la zona andina, aunque la ciudad de Mérida y otras poblaciones de la Cordillera mantuvieron un activo comercio y comunicación constante con el Lago a través del activo puerto de Gibraltar, fundado por el capitán Gonzalo de Piña Ludueña en términos de Mérida en 1591. Uno de los obstáculos que se presentaron para exponenciar la actividad económica merideña hacia finales del siglo XVIII fue la de hacer navegable el río Chama hacia su desembocadura; así como abrir varios caminos que condujeran al Lago³.

Maracaibo, a diferencia de Mérida y Trujillo, se pronunció a favor de la Regencia y sus autoridades decidieron remitir “en calidad de reos de Estado”, a Puerto Rico, a los comisionados enviados por la Junta de Gobierno de Caracas para que se plegaran al movimiento iniciado en 1810. Según Héctor Silva Olivares, la próspera Maracaibo “no podía aceptar una posición

2 José Eliseo López, *La Emigración desde la España Peninsular a Venezuela en los Siglos XVI, XVII y XVIII*, Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico- UCV y Biblioteca de Autores y Temas Mirandinos, N° 68, T. I., Caracas-Los Teques, 1999, pp. 213-214.

3 Ver: Claudio Briceño Monzón, *Mérida y Zulía y la controversia de límites en las tierras del Sur del Lago de Maracaibo (1559 - 2003)*. *El Derecho de Mérida a la Costa Sur del Lago*, Procuraduría del Estado Mérida, Serie Límites N°1, Mérida, 2004, pp. 87- 88.

de minusvalía en una nueva situación política en la que la poderosa Caracas impusiera las condiciones, y así no era posible pactar con los mantuanos”⁴.

El cabildo marabino solicitó posteriormente ante las Cortes de Cádiz en 1812 no depender de Caracas. Para esto se valió de José Domingo Rus, político y abogado, su representante ante las Cortes Generales y Extraordinarias de la monarquía española y en consecuencia, firmante de la Constitución de Cádiz de ese año. Dice Germán Cardozo al respecto:

Los notables maracaiberos, ante la imperiosa necesidad de consolidar el espacio regional que controlaban, inconformes por haber sido incorporados a la Capitanía General de Venezuela en 1777, y por los sucesos del 19 de abril de 1810 liderizados por los mantuanos caraqueños, autorizaron al Diputado, José Domingo Rus, nativo de Maracaibo, para que gestionara ante las Cortes de Cádiz la solicitud de construir en el occidente venezolano la Capitanía General de Maracaibo “compuesta de todos los lugares conocidos de la comprensión de su provincia, y además de las ciudades de Río Hacha, Coro, Carora, con todos los pueblos de su jurisdicción, y las cuatro pertenecientes al Virrey de Santa Fe, que lo son Pamplona, Valles de Cúcuta, Salazar de las Palmas y San Faustino”⁵.

I.- Bajo el cayado eclesiástico y una junta de familia

El Reglamento para la elección de los diputados que asistirían al Congreso Nacional de 1811 estableció que los alcaldes de primera elección en las ciudades y villas y los tenientes justicias mayores de los pueblos levantarían un censo general, de acuerdo al número de las parroquias de su jurisdicción. En Caracas correspondió a los alcaldes. Los comisionados para la formación del censo deberían ir acompañados por el cura de la parroquia “o de otro eclesiástico que haga sus veces, y de otras dos personas respetables de la misma parroquia”. En el censo se especificó “la calidad de cada individuo, su edad, estado, patria, vecindario, oficio, condición, y si es

4 Héctor Silva Olivares, *La autonomía zuliana en el siglo XIX: un proyecto global*, Mérida, Editorial Venezolana, C. A, 1995, p. 23.

5 Rus 1969: 161 - 168. Citado por Germán Cardozo Galué, *Alianzas y disidencias durante la emancipación de Venezuela: caso Provincia de Maracaibo*. Tierra Firme, Año 17, vol. XVII, Caracas, 1999, p. 642.

Rus pidió que la Provincia de Maracaibo se declarara independiente de Caracas en lo político y militar, en condición de Comandancia General, como paso previo para la constitución de Maracaibo en Capitanía General.

o no propietario de bienes raíces o muebles”. Se excluyó a las mujeres, los menores de 25 años, a menos que estuvieran casados y velados,

los dementes, los sordomudos, los que tuvieran causa criminal abierta, los fallidos, los deudores a caudales públicos, los extranjeros, los transeúntes, los vagos públicos y notorios, los que hayan sufrido pena corporal afflictiva o infamatoria, y todos los que no tuvieran casa abierta o poblada, esto es, que vivan en la de otro vecino particular a su salario y expensas, o en actual servicio suyo; a menos que según opinión común del vecindario, sean propietarios, por lo menos de dos mil pesos en bienes muebles ó raíces libres.

No era necesario que los electores fueran del vecindario de la parroquia eligente; bastaría “*que se hallen vecinados en el partido capitular que la comprenda; y que se atienda en su elección a las circunstancias de probidad, luces, patriotismo, y otras que contribuyan al mejor cumplimiento de la delicada confianza que se deposita en su persona* [subrayado nuestro]”⁶. Concluido el plazo de la elección, el comisionado “en presencia del cura, y de cinco personas respetables de la misma parroquia” procedería al escrutinio y cómputo de los votos⁷.

Reunidos los electores en la cabecera del respectivo Partido capitular, designarían un diputado por cada 20.000 habitantes y otro por cada exceso de 10.000. Las elecciones para la escogencia de los diputados que asistirían al Congreso Nacional se verificaron en el mes de noviembre. Cuarenta y cuatro diputados fueron electos. La provincia de Caracas aportó 24; Barcelona 3; Cumaná 4; Mérida 2; Trujillo 1; Margarita 1; y Barinas 9. Del total, 27 eran civiles (61%), 9 sacerdotes (21%) y 8 militares (18%).

6 Fue el caso de muchos diputados electos, particularmente el de Francisco de Miranda, representante por El Pao, provincia de Barcelona. La villa de Concepción del Pao, fundada en 1744, era un punto de avanzada hacia el Orinoco, en la vía entre Barcelona y Angostura, con alrededor de 3.000 habitantes para comienzos del siglo XIX y con un desarrollo económico significativo.

7 Santos Rodulfo Cortés, *Antología Documental de Venezuela 1492-1900*, Caracas, 1971, pp. 248-250.

Los diputados de la provincia de Mérida fueron Antonio Nicolás Briceño por la ciudad de Mérida y Juan Vicente de Maya por La Grita. Juan Pablo Briceño Pacheco fue electo por la provincia de Trujillo⁸.

Presumimos que en Mérida y Trujillo el número de habitantes de los respectivos Partidos capitulares no alcanzó sino para elegir tres diputados (2 por Mérida y 1 por Trujillo). Fue electo sólo un sacerdote, el padre Manuel Vicente de Maya, Rector de la Universidad de Caracas, por La Grita, mas no en las ciudades de Mérida y Trujillo, a pesar de la fuerte presencia del clero en las Juntas de Gobierno.

Debió ser muy fuerte la presión y el juego de intereses de las elites merideñas y trujillanas para evitar la presencia de sotanas en la diputación que habría de representarlas en Caracas. En las Juntas provinciales el estamento eclesiástico estuvo muy presente. En el caso de Barinas, Trujillo y Mérida fue muy significativa, particularmente en Mérida, donde la mayoría de los integrantes de la Junta fueron sacerdotes. De sus nueve miembros, seis fueron clérigos: Mariano de Talavera, Buenaventura Arias, Antonio María Briceño, Francisco Antonio Uzcátegui, Henrique de Salas y Manzaneda, fray Agustín Ortiz. A la lista, algunos autores han sumado al seminarista tonsurado, bachiller José Lorenzo Aranguren, lo cual aumentaría la suma a siete⁹.

Miguel Montoya Salas opinó sobre la actitud patriótica del clero merideño: “El Real Colegio Seminario -origen de nuestra Universidad- de San Buenaventura de Mérida, irradiaba ideas y ganaba prosélitos en todos los ámbitos de su jurisdicción. La Iglesia de Mérida se constituyó, paradójicamente, en el fermento revolucionario que canalizó la insurgencia y deseos de independencia de la Provincia”¹⁰.

8 Si en lugar de provincia habláramos de diócesis, Mérida hubiese tenido una representación muy significativa, ya que de los nueve sacerdotes que asistieron como diputados al Congreso Nacional de 1811, cuatro representaron pueblos de la provincia de Barinas, entonces parte integrante de dicha diócesis: Juan Antonio Ignacio Fernández Peña y Angulo (nació en la aldea Boconó, en el sector La Mesa de la otrora parroquia Ejido), Ramón Ignacio Méndez, Luis Ignacio de Mendoza y Juan Nepomuceno Quintana.

9 Tulio Febres Cordero, *Obras Completas, Archivo de Historia y Variedades*, T. II., Editorial Antares, Ltda., Bogotá, 1960, p. 230.

10 Miguel Montoya Salas, *Evolución político-territorial de Mérida (1558-1914)*, Universidad de Los Andes, Mérida-Venezuela, 2008, p. 127.

Pero la contundente participación de sotanas en la Junta merideña preocupó al obispo Hernández Milanes, quien les recordó (Mérida, 8 de octubre de 1810) que antes que políticos eran sacerdotes y por tanto debían velar por la enseñanza de la Doctrina:

No permitáis que os llamen [los feligreses] sus amos, sino Padre Cura, que es nombre más dulce, y más propio, y haced como habéis hecho todas vuestras obligaciones particulares, por que estas no cesarán, ni pueden cesar; no son otras que antes, ni pueden mudarse, aunque se mude continuamente el gobierno civil. Éste está sujeto a mudanzas y el gobierno espiritual, de que estáis encargados, no lo está, porque nuestra religión, nuestra doctrina moral, no pueden jamás tener alteración¹¹.

Para explicar la fuerte presión y el juego de intereses de las elites merideñas y trujillanas para evitar la presencia de sotanas en la diputación que habría de representarlas en Caracas, acudió en nuestro auxilio un texto de Antonio Nicolás Briceño, texto en el que defendió la labor de gobierno de la Junta merideña desde el 16 de septiembre de 1810, momento de su instalación, y el 14 de agosto de 1811, fecha de la exposición que nos interesa.

Briceño refutó un discurso aparecido en el primer número de *El Patriota de Venezuela* en el que se dijo que la provincia de Mérida gemía “bajo el cayado Eclesiástico” y la de Trujillo “bajo una *Junta de Familia*”, permitiéndose el autor del escrito un llamado de atención a los “Pueblos de lo interior” sobre “las amargas lágrimas” que derraman “nuestros deplorables hermanos merideños, trujillanos y barceloneses”¹².

Preguntó el diputado merideño al autor del discurso: “¿cuál es el llanto, cuáles y cuántas lágrimas, que él ha sabido derraman los merideños bajo el cayado *Eclesiástico*?”. Y de inmediato respondió: “Seis *Eclesiásticos*, es verdad, que entraron y han permanecido de vocales en la Junta de Mérida, con otros seis seculares; pero esta Junta *semieclesiástica* se compuso de los

11 Antonio Ramón Silva (Recolección y Publicación), *Documentos para la Historia de la Diócesis de Mérida*, T. II, Imprenta Diocesana, Mérida-Venezuela, 1909, p. 253.

12 *Testimonios de la Época Emancipadora*, Academia Nacional de la Historia, N° 37, Caracas, 1961, p. 49. *El Patriota de Venezuela* era el órgano periodístico de la Sociedad patriótica, organización revolucionaria favorable a la Independencia, activa en Caracas y otras ciudades durante 1810-1812, nacida en diciembre de 1810 bajo la influencia de Francisco de Miranda, Vicente Salías y Antonio Muñoz Tébar, quienes fueron además los redactores del periódico.

hombres que eran conocidos por de mayores luces, actividad, patriotismo y por su conducta pública y privada que los hizo acreedores a la confianza de los que los eligieron”.

Luego de una larga exposición en la que con nombre y apellido nombró a cada uno de los eclesiásticos y cuánto hicieron por el bienestar de la provincia, traducido en obras de utilidad pública, financiadas en su mayoría por donativos que salieron de sus bolsillos, Briceño se detuvo en las labores de defensa de la provincia que habían ejecutado:

Ellos [el pueblo] han palpado las medidas activas y eficaces que estos *Eclesiásticos*, con los demás vocales seculares, han dado y ejecutado para la seguridad del país, cortando los caminos estrechos con fosos, poniendo en todas las alturas inmediatas a la costa montones de piedra para resistir con ellas a las tropas de Maracaibo, antes de tener los diez y seis cañones de bronce que hoy poseen, con suficiente acopio de balas y ollas de campaña, fabricado todo en su terreno propio, sin pararse su industria y actividad, por conseguir poner allí los molinos y fábrica de pólvora, en cuyos ensayos se trabaja actualmente con el mayor ardor¹³.

Se preguntará usted, lector: ¿Mérida preparando una defensa militar contra Maracaibo? Así fue. El malestar de la región andina por su dependencia de la ciudad del Lago desde la segunda mitad del siglo XVII era profundo y se manifestó en el Preliminar de la Constitución merideña de 1811. Veámoslo:

La ciudad de Mérida fue capital de la provincia de este nombre, pero, trasladado el Gobierno a Maracaibo ha más de un siglo, quedó reducida a la clase de subalterna con perjuicio de sus derechos: con la creación de Silla Episcopal en 1777 fue constituida cabeza de Obispado, y por este medio se reparó algún tanto la injuria que se le había irrogado; mas siempre quedó en lo temporal sujeta al Gobierno de Maracaibo. Son notorios los perjuicios que se han seguido a sus habitantes de esta dependencia, teniendo que pasar por puertos pestilentes y atravesar la Laguna en solicitud de sus justicia. Igual suerte tocó a las ciudades de La Grita y San Cristóbal, que en aquella primera época formaban con Mérida una misma provincia. Más de cien años han pasado en esta especie de servidumbre, hasta que el actual interregno de la Monarquía española, por la cautividad de su monarca el señor Don Fernando VII y por la extinción de la Junta Central, a quien por pura generosidad reconoció la América, restituyó a Mérida, como a todos los pueblos del Nuevo Mundo, sus imprescriptibles derechos. Viendo Mérida a Maracaibo, su capital, ciegamente sometida a los gobiernos tumultuarios e ilegítimos que se formaban sucesivamente

13 *Testimonios de la Época Emancipadora, ob. cit.*, p. 52.

en la península española, no quiso ser envuelta en la ruina que amenaza la espantosa revolución que ha derribado los primeros tronos de la Europa. Conociendo que era llegado el tiempo de proclamar su libertad, y siguiendo el ejemplo de casi todas las provincias de Venezuela, del Nuevo Reino de Granada, de Chile y de Buenos Aires, se encargó ella misma de conservar sus derechos¹⁴.

Regresemos a la exposición de Briceño. Éste, quien era oriundo de Trujillo, defendió la integridad de la Junta de Gobierno de su entidad natal: La provincia de Trujillo,

logró con la mayor sagacidad y valor, sin tener armas algunas, expeler las tropas armadas que el jefe de la Laguna [Lago de Maracaibo] mantenía allí, para oprimir a sus habitantes (...) ¿cómo repetir yo aquí las incontables pruebas de adelantamiento y patriotismo que ha experimentado aquella Provincia? Se trata del país de mi nacimiento, y en cuyo Gobierno hay algunos sujetos con quienes tengo conexiones de parentesco y amistad, por cuyos motivos se me juzgaría parcial por los que no me hayan tratado de cerca y conocido mi ingenuidad; pero usando de ella, yo no debo omitir que si la Junta de Trujillo se compone de hombres que por lo corto del país se hallan conectados entre sí, estos enlaces nada influyen en el voto que cada uno ha hecho antes de seguir el dictamen de otro, cuando lo creen poco liberal, por un error de entendimiento (...) ellos sólo están de acuerdo para exponer, como expusieron sus vidas en la expulsión de las tropas, y para contribuir, como contribuyeron los mismos vocales con sus propios caudales, para entregar 7.000 pesos al Comandante de las tropas de Caracas, don Diego del Toro, porque sus arcas públicas las había limpiado pocos días antes el Gobernador de Maracaibo¹⁵.

¿Cómo es esto? ¿Por qué el Gobernador de Maracaibo metió sus manos en las arcas públicas de Trujillo? Porque el territorio de Trujillo se incluyó dentro de la provincia de Maracaibo en 1786 (Real Cédula de 15 de febrero), cuando se segregó del de la provincia de Venezuela al crearse la Comandancia de Barinas¹⁶.

14 *Las Constituciones Provinciales*, Academia Nacional de la Historia, N° 7, Caracas, 1959, pp. 253-254.

15 *Testimonios de la Época Emancipadora*, ob. cit., pp. 52-53.

16 Véase: Manuel Donís Ríos, *El Territorio de Venezuela. Documentos para su estudio*, UCAB, Caracas, 2001, p. 456.

II.- Los representantes de Mérida en el Congreso Nacional de 1811

Detengámonos en una rápida semblanza biográfica de los diputados electos por la provincia de Mérida al Congreso de 1811.

Antonio Nicolás Briceño: Nació en Mendoza, estado Trujillo, el 29 de abril de 1782, hijo de Antonio Nicolás Briceño Quintero y Francisca Briceño Pacheco. Su infancia transcurrió entre su pueblo natal y la ciudad de Mérida. Cursó estudios de Derecho en la Universidad de Caracas, graduándose de Bachiller en Artes: Filosofía, en 1800; y en Ciencias Eclesiásticas: Cánones, en 1802¹⁷. Posteriormente se trasladó a Bogotá donde recibió el título de Abogado en 1804¹⁸.

En Caracas contrajo matrimonio con María de los Dolores Jerez de Aristeguieta en 1807. Viajó por Cuba, México, España, Francia e Italia. El proceso revolucionario europeo lo llevó “a convertirse en un activo conspirador anticolonial”¹⁹. Participó en los sucesos de 1808 y 1810. Pasó a Mérida y Trujillo a formar conciencia republicana por encargo de la Junta Suprema de Caracas y fue electo diputado por la ciudad de Mérida al Congreso de 1811, donde tuvo activa participación y firmó el Acta de Independencia. Ocupó diversas comisiones, entre ellas la de Fiscal militar y Asesor jurídico del Consejo de Guerra reunido en la ciudad de La Victoria.

Briceño ingresó al ejército republicano en 1812 y se puso bajo las órdenes del generalísimo Francisco de Miranda. Por sus dotes de organización y capacidad militar fue ascendido a Coronel. Luego de la capitulación de Miranda y la caída de la Primera República emigró a Curazao y pasó luego a la Nueva Granada.

El Gobierno de Cartagena le reconoció el grado de Coronel. Briceño comenzó

a organizar una expedición para marchar sobre Venezuela que está [estaba] sometida a las mayores crueldades con obra de las matanzas ordenadas por Monteverde, Antoñanzas, [y] Cerveriz. Simón Bolívar que también se encontraba en Cartagena y ha [había] sido designado por el gobierno, primer jefe de las fuerzas de la Unión

17 *Egresados de la Universidad Central de Venezuela 1725-1995* (Presentación de Alix García; Textos históricos de Ildefonso Leal), T. I., Ediciones de la Secretaría, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1996, pp. 253 y 254.

18 Ramón J. Velásquez, “Antonio Nicolás Briceño (1782-1813)”. En *Los Libertadores de Venezuela* (Ramón J. Velásquez, Coordinador), Menevén, Caracas, 1983, p. 117.

19 Ramón J. Velásquez, “Antonio Nicolás Briceño (1782-1813)”, *ob. cit.*, p. 118.

Neogranadina aprueba el plan de invasión propuesto por Briceño y lo designa Coronel-Comandante de la Caballería de Venezuela²⁰.

En abril de 1813 Briceño tomó San Cristóbal y el día 7 publicó un bando proclamando la guerra a muerte contra España, antecedente inmediato del Decreto de Guerra a Muerte que meses más tarde dictará Simón Bolívar en Trujillo. Briceño se encontró con Bolívar en San Cristóbal, pero por diferencias en cuanto a la estrategia a seguir y el mando de las tropas, se produjo un distanciamiento entre ambos, tomando Briceño el camino de Barinas. El 15 de mayo fue derrotado por el jefe realista José Yáñez y sometido a un juicio militar en esta ciudad llanera. Murió fusilado²¹.

Refiere Ramón J. Velásquez que la cabeza y manos de Briceño “fueron cortadas por los verdugos para ser enviadas a distintos pueblos a fin de exhibirlas como advertencia para quienes seguían luchando por la causa de la Independencia americana”²².

Manuel Vicente de Maya: Hijo de Gabriel de Maya y Tellechea, y de Gerónima Vidal, nació en San Felipe, Yaracuy, el 10 de marzo de 1767. Se graduó en la Universidad de Caracas de Bachiller en Ciencias Eclesiásticas: Cánones y Doctor en Ciencias Eclesiásticas: Cánones (1791); Licenciado y Doctor en Leyes (1793); y de Doctor en Teología (1797)²³. Ordenado sacerdote ejerció la docencia como catedrático de Latinidad y Sagrados Cánones. Fue Cura Rector de la parroquia La Guaira. En 1811 era Rector de la Universidad de Caracas. Fue escogido para representar como diputado a la ciudad de La Grita al Congreso Constituyente de 1811-1812. Se destacó por su oposición a la Declaración de Independencia y fue el único diputado que no la aprobó el 5 de julio de 1811. Pero firmó la Constitución de diciembre de este año.

Al caer la Primera República se dedicó como sacerdote en la parroquia del Sagrario de la Catedral de Caracas. Pero antes, se entrevistó, en compañía de otros curas, con Domingo de Monteverde en Valencia. Formó parte de la Junta reunida por el canario el 4 de diciembre de 1812 para enfrentar “una conjuración contra el gobierno” denunciada por el jefe militar de La Victoria. Dijo Parra-Pérez:

20 *Ibidem*, p. 119.

21 Véase: Mario Briceño Perozo, “Briceño, Antonio Nicolás”, *Diccionario de Historia de Venezuela*, Fundación Polar, Caracas, 1997, pp. 532-533.

22 Ramón J. Velásquez, “Antonio Nicolás Briceño (1782-1813)”, *ob. cit.*, p. 120.

23 *Egresados de la Universidad Central de Venezuela 1725-1995*, T. I., *ob. cit.*, pp.246, 247 y 251.

al lado de los favoritos isleños, algunos peninsulares como el marqués de Casa León y los venezolanos Luis Escalona, Juan Esteban Echezuría, el doctor José Manuel Oropeza y los presbíteros Manuel Vicente de Maya y Rojas Queipo. Esta junta, en cuyo seno había como se ve algunos de los que directa o indirectamente participaron en la revolución de Abril, aconsejó arrestar o expulsar a gran número de personas culpables del mismo delito. Sólo el brigadier Fierro salvó su voto en tal deliberación. Mandose entonces aprisionar, mediante sumaria justificación, a todos cuantos habían ejercido empleos durante el gobierno republicano y a los sospechosos de tener ideas “subversivas y antievangélicas”²⁴.

Se elaboraron listas de los individuos “peligrosos”. Monteverde escribió al Ministro de la Guerra (20 de enero de 1813) que la Junta fue de la opinión, por unanimidad, de que se arrestase a los individuos peligrosos. Entre las personalidades que firmaron las listas figuró Maya.

En la *Relación documentada del origen y progresos del trastorno de las provincias de Venezuela hasta la exoneración del capitán general don Domingo de Monteverde*, escrita en diciembre de 1813 por Pedro de Urquinaona y Pardo, leemos el siguiente comentario: “(...) el venerable cura del Sagrario Don Manuel Maya, el presbítero Don Juan Correa, y otros muchos españoles de ambos hemisferios, recomendables por su lealtad y dignos de todo el aprecio de la Nación”²⁵.

Maya fue propuesto al Rey -y aceptado- como Canónigo Magistral de la Catedral, pero no pudo ocupar su lugar en el Cabildo Eclesiástico hasta que los republicanos evacuaron Caracas a mediados de 1814. Luego de la entrada de José Tomás Boves en la Capital, Maya predicó un sermón “implorando la asistencia divina para el buen acierto de Fernando VII en su gobierno”. A la llegada del general Pablo Morillo en 1815, Maya y otro canónigo “fueron designados por el Cabildo Eclesiástico para formar parte de una comisión encargada de proporcionar recursos destinados al mantenimiento de las Fuerzas Armadas realistas. En octubre de ese año redactó la defensa del Cabildo Eclesiástico, acusado por algunos ultrarrealistas de haber colaborado voluntariamente con los republicanos en 1813-1814”. Formó parte de la

24 Caracciolo Parra-Pérez, *Historia de la Primera República de Venezuela*. T. II, Tipografía Americana, Caracas, 1939, p. 431.

25 Pedro de Urquinaona y Pardo, “Relación documentada del origen y progresos del trastorno de las provincias de Venezuela hasta la exoneración del capitán general don Domingo de Monteverde (Madrid, 1820)”. En: *Anuario*, Instituto de Antropología e Historia, Vol. I., UCV, Caracas, 1971, p. 350.

Junta de la vacuna antivariólica restablecida en Caracas en 1815²⁶. En 1816 firmó un documento a favor del arzobispo Narciso Coll y Prat, acusado por los jefes realistas de haber colaborado con Bolívar. Cuando el prelado fue llamado a España, Maya quedó como Gobernador del Arzobispado con plenos poderes.

Maya aprovechó la Encíclica *Etsi Longissimo* del papa Pío XII (Roma, 30 de enero de 1816) por la que la Iglesia católica retomó el sueño de restaurar la cristiandad sobre la base jurídica del “legitimismo”. Es decir, el principio por el cual la legitimidad secular, con raíz en el Derecho Divino, validó la soberanía de los gobiernos²⁷.

En consecuencia, como Gobernador del Arzobispado, decidió publicar una Pastoral que contundentemente le quitara cualquier legitimidad y que sirviera de freno a la revolución.

El documento está fechado a 12 de octubre de 1818 y en él, Maya dijo a sus sacerdotes:

...Tales son los ignominiosos caracteres de los apóstoles de Satanás, de cuyas asechanzas queremos libertaros; pues sabemos de un modo auténtico, que son los autores y promovedores de las revoluciones políticas, y de los desastrosos males que padece hoy la Iglesia de Dios. Sí: los Frac-Masones, secta infame, esparcida hoy en todos los pueblos, donde Jesucristo no es conocido: esta reunión de los hombres más desmoralizados que sufre la tierra, ya por medio de los libros impíos, ya por medio de sectarios, se ha introducido entre nosotros en los días aciagos de la revolución, y ha formado prosélitos de entre los hijos mismos de la Iglesia, para establecer aquí su magisterio y hacer entrar a los incautos, que no tienen buenas costumbres, en sus proyectos desoladores.

...Venerables párrocos y ministros del Altísimo: trabajad infatigablemente en enseñar, e instruir a los pueblos en el púlpito, en el confesionario, en las conversaciones privadas, que la obediencia y fidelidad para con nuestro augusto Soberano el Señor D. Fernando Séptimo, es un deber de justicia, y una obligación gravísima de conciencia. Disipad con discursos sólidos, apoyados en las divinas Escrituras, las nubes del error, que han intentado oscurecer la verdad luminosa de este precepto, que sólo puede disputar el orgullo y la sofistería de los filósofos de estos últimos siglos²⁸.

26 Gaceta de Caracas, N° 48, miércoles 6 de diciembre de 1815, 379. En: *Gaceta de Caracas*, V, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1983, p. 387.

27 Véase Manuel Donís y Tomás Straka, *Historia de la Iglesia Católica en Venezuela. Documentos para su estudio*, Universidad Católica en Venezuela, Caracas, 2010, p. 244.

28 Véase texto completo en Hermann González Oropeza, S. J., *Iglesia y Estado en Venezuela*, UCAB, Caracas, 1997, pp. 109-114.

Para Maya, la revolución, en sus conceptos, representaba un ataque al cristianismo, una obra del demonio. Lector: Ya usted se dio cuenta de que esta Carta Pastoral, “uno de los más valiosos documentos de la historia de las ideas políticas y religiosas en Venezuela y ciertamente el más importante de los textos doctrinales del partido realista durante la Guerra de Independencia”, representó el choque entre el pensamiento moderno y el tradicional que siempre estuvo en el núcleo de todos los conflictos en la Era de las Revoluciones.

Después de Carabobo en 1821, siguió ejerciendo canónicamente el cargo (Vicario General y Gobernador del Arzobispado de Caracas) pero las autoridades patriotas, sin perseguirlo, se entendieron con el canónigo José Suárez Aguado. A la muerte de Coll y Prat, el Cabildo Eclesiástico nombró a Suárez como vicario capitular y gobernador de la Arquidiócesis el 22 de abril de 1823.

Manuel Vicente de Maya continuó asistiendo al Cabildo Eclesiástico como Canónigo Tesorero y estuvo activo hasta mediados de 1825. Murió en octubre del año siguiente.

III.- Actuación de los diputados merideños en el Congreso

Queremos resaltar que fueron cuatro los asuntos que ocuparon desde los inicios la mayor parte del tiempo de los diputados y ocasionaron acalorados debates en el seno del Congreso: La división de la provincia de Caracas, la Declaración de Independencia, la redacción de la Constitución y la abolición del fuero eclesiástico.

El debate sobre la división de la provincia de Venezuela tuvo la intención de reducir esta entidad y quitarle su condición de Capital a Caracas; y se planteó, en el seno del Congreso, la discusión del establecimiento del régimen federal para la nueva República. Pero desde el comienzo de las discusiones estuvo claro que las provincias “no estaban dispuestas a reemplazar el despotismo español por el de los ricos mantuanos caraqueños y alguna fórmula de avenimiento era necesaria”²⁹.

Veamos a continuación la participación de los diputados merideños en las sesiones del Congreso, particularmente en lo que se refiere a la división de la provincia de Caracas y la Declaración de Independencia.

29 Jorge Olavarría, *Dios y Federación*, Ediciones de la Fundación para Una Nueva República, Caracas, 1988, p. 22.

- Sesión del 25 de junio: Se leyó un documento presentado por Fernando Peñalver (diputado por Valencia) “con el fin de desenvolver los principios políticos y morales, que le dirijan para ser uno de los partidarios de la *división* de la Provincia de Caracas, y evitar cualquiera siniestra interpretación, que pudiera darse a sus designios”³⁰.

Se leyeron los documentos recibidos de varios pueblos del interior del país manifestándose en contra de la división de la provincia de Caracas. Antonio Nicolás Briceño intervino en estos términos:

*Los mismos papeles que se acaban de leer nos persuaden muy bien la necesidad de constituir dos gobiernos provinciales en lo interior de esta provincia de Caracas [subrayado nuestro], pues esos hombres que hablan en Puerto Cabello, Turmero y Maracay resisten la división de esta provincia en dos más, sin fundamento alguno, y sólo apoyados en que se disminuirán las fuerzas de la Confederación contra la causa de Caracas, etc., es decir: están esos hombres muy engañados en los principios, creyendo que la separación de Valencia, Barquisimeto, etc., sería como la de Coro y Maracaibo; por lo tanto es indispensable que los gobiernos que allí se constituyan ilustren a los habitantes, lo que no puede hacer Caracas por la distancia y vastas atenciones. Por otra parte, esos tenientes, comandantes de armas y demás empleados del Estado, toman indebidamente la voz de los pueblos, presentando a éstos de distinto modo de pensar al que en la realidad tienen. Todo lo cual convence la urgencia que hay de que haya más gobiernos en lo interior, que conociendo de la policía, ilustración, etc., de sus habitantes, les hagan conocer sus derechos y sostenerlos, sin dejarse representar por hombres que se los usurpan y que, por consiguiente, es preferible la división de provincias a los demás puntos de la confederación*³¹.

El Presidente llamó a los representantes a sujetar la discusión a alguna de las mociones que se encontraban pendientes. Juan José de Maya (diputado por San Felipe) observó: “Ninguna es más interesante que la de si el Congreso representa muchos Estados constituidos o solamente unos pueblos informes y sin constitución”. A esto respondió Antonio Nicolás Briceño: “Cuando el Congreso ha sancionado que cada provincia tenga un solo voto en los asuntos generales, desde luego ha supuesto inexistente el principio de asociación informe e indivisa”³².

- Sesión del 27 de junio: Maya intervino luego de que el diputado José Luis Cabrera (por Guanarito) propusiera un sistema estadístico para

30 *Congreso Constituyente de 1811-1812*, T. I, Congreso de la República. Actas de los Congresos del Ciclo Bolivariano, 1, Caracas, 1983, p. 66.

31 *Congreso Constituyente de 1811-1812*, T. I, *ob. cit.*, p. 72.

32 *Ibidem*, p. 74.

proceder con exactitud a la división, sistema que descansaba en “parroquias de tantas almas; de tantas parroquias debía formarse un cabildo, y de tantos cabildos una provincia”³³.

Del Acta de la sesión, se desprende que Maya sostuvo que con el método propuesto por Cabrera

no llegaría nunca a verificarse la división, que había que hacer la distribución territorial; que de ellas se seguía la exploración de la voluntad de los pueblos; a ésta eran inseparables los celos y rivalidades provinciales, que podían llegar quizá hasta la fuerza, y que entre tanto o se demoraba infinitamente o se imposibilitaba para siempre la Confederación³⁴.

Briceño intervino para rechazar una representación del Cabildo, Justicia y Regimiento de Puerto Cabello contra el proyecto de división, mirándola “como una intriga de los jefes asalariados de Caracas y no de los propietarios y vecinos, y aseguró que se alucinaba a la multitud con choques y rivalidades quiméricas para intimidarlos contra la división, que repugnaban [Briceño y Fernando Peñalver, diputado por Valencia] todos los que ven su felicidad en la preponderancia de Caracas”³⁵.

- Sesión del 1 de julio: Don Cristóbal de Mendoza, miembro del Poder Ejecutivo, participó al Congreso los problemas que se podían presentar “por falta de Constitución y energía de los poderes: [y] reiteró fuertemente la necesidad de formar una provisorio que ligase todas las partes del Estado entre sí, pues de otro modo no podría el gobierno responder de la seguridad pública”. El diputado Cabrera hizo la moción de que “siendo preferente a todo la defensa y seguridad

del país, no debía prohibirse a los diputados militares el que pudiesen emplearse en ella”³⁶.

Mendoza solicitó a las provincias que depusieran “toda prevención y desconfianza, reconociesen al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a defensa y seguridad, con aquellas protestas convenientes para la formación de la Constitución”³⁷. Briceño, por su parte, “no creyó al país en el caso de

33 *Ibidem.*, p. 81.

34 *Idem.*

35 *Ibidem.*, p. 82.

36 *Congreso Constituyente de 1811-1812*, T. I, Congreso de la República. Actas de los Congresos del Ciclo Bolivariano, 1, Caracas, 1983, p. 89.

37 *Congreso Constituyente de 1811-1812*, T. I, *ob. cit.*, p. 90.

las ampliaciones que se querían dar al Ejecutivo, y opinó que las razones del señor Cabrera, podían parecer exageradas, según lo que él infería, por algunas que habían llegado a su noticia, y cuyo valor efectivo, no era el que se les daba”³⁸.

- Sesión del 2 de julio: Se discutió sobre la necesidad de trasladar el Congreso a un pueblo del interior, “para gozar del sosiego y tranquilidad en sus tareas”. Briceño intervino y habló en estos términos:

Bajo dos aspectos pueden mirarse las razones alegadas por el Señor Sata [José Sata y Bussy, diputado por San Fernando, provincia de Barinas] contra la traslación del Congreso. Es la primera, la necesidad de lo que él llama opinión pública, que cree necesaria para la mejor dirección de este Cuerpo; y yo creo, por el contrario, que ésta es una razón poderosa para que no permanezca un momento aquí. Esa misma preponderancia de opinión pública, que tanto valor da el señor Sata, es la que excita, quizá, celos a las demás provincias y yo sospecho que si Cumaná no reconoce el Poder Ejecutivo, es porque está el Congreso en Caracas, y no quiere convenir en que la opinión pública de Caracas sea la general de Venezuela. Es improbable la aserción de que sin esta opinión pública sería un déspota el Congreso; jamás pueden serlo los cuerpos colegiados y numerosos; y es aún más falso asegurar que ya hubiera tiranizado si no lo hubiese contenido la opinión pública. Su misma constitución es lo que lo contiene, y el choque de tantas opiniones impide que prevalezca jamás el monopolio de autoridad, puesto que no puede haber monopolio cuando muchos administran una misma cosa (...) El segundo, respecto de las razones del señor Sata, es el carácter que da a la opinión pública, y éste es contra su mismo aserto. Nadie podrá concederla el que ella, aún cuando lo que llama opinión pública, fuese (que no lo es) la opinión general de la parte sana de Caracas, sería por esto la opinión general de Venezuela, ni la norma de las demás provincias. Insignificante es en ella la decantada opinión pública de Caracas, a la vez que todas tienen su soberanía particular, sus peculiares intereses, y, por consiguiente, su opinión pública, sobre la cual no influiría nunca la de Caracas. Podría decirse, quizá sin exageración, que ella es la que ha entorpecido la confederación y no sería aventurado asegurar que si no hubiese dos caraqueños en el Poder Ejecutivo, y si Cumaná viese los poderes fuera de la opresión de esa opinión pública de Caracas y más en lo interior, depondría sus celos, podría aspirar a tener parte en lo Ejecutivo, y conocería la necesidad de reconocerlo, como que sin esto no puede haber Confederación [subrayado nuestro]. Concluyo, pues, que bajo ninguno de los dos respectos del señor Sata, puede llamarse opinión pública la de cuatro hombres de Caracas, contrariada por la mayor parte de la población, e insisto en la necesidad de trasladar a otro punto el Congreso [subrayado nuestro]³⁹.

38 *Ibidem*, p. 91.

39 *Ibidem*, pp. 96-97.

Intervino Miranda para refutar a Briceño. “No puedo permitir—señaló—que se diga en esta asamblea que es imposible que puedan cuarenta hombres abusar de la autoridad”. Y trajo a colación el ejemplo de Francia: “Hasta los niños que han leído la historia, saben que mil doscientos hombres escogidos en Francia, como lo hemos sido nosotros, se arrogaron todos los poderes, se volvieron unos malvados, e inundaron de sangre, de luto y desolación a su patria”. Al final de su exposición señaló: “Nuestros argumentos deben apoyarse sobre hechos verdaderos: hemos dividido los poderes, porque lo hemos creído necesario; debemos ser muy cautos en sostener esta división (...) Los cuerpos colegiados pueden ser tiranos, cuando no hay una exacta división de poderes”⁴⁰.

Briceño replicó estableciendo la diferencia entre la Convención francesa y el Congreso de Venezuela: “ésta es una federación de Estados independientes, y los representantes de la Francia fueron unos hombres llamados indistintamente para tiranizar”. En cuanto a los Estados Unidos de Norteamérica, esgrimió Briceño, “no puede negarse que hubo Poder Ejecutivo central, y que Washington lo tuvo en comisión, no para gobernar, sino para defender la patria, y esto es poder ejecutivo. Sin éste no puede haber Confederación, y pueden traerse a la vista las actas del Congreso de los Estados Unidos, y se verá que reasumió todos los poderes”⁴¹.

Maya intervino y habló en estos duros términos:

*Por las razones del señor Sata resulta necesariamente que el Congreso es un pupilo de Caracas, puesto que ella debe dirigirlo, ella sola piensa, ella sola tiene opinión pública y nadie como ella tiene luces y conocimientos. Salgamos, pues, de este pupilaje, que tardará poco en oprimirnos. Nuestras Leyes las han de sancionar y examinar los pueblos, y no será entonces Caracas sola la que apruebe o rechace [subrayado nuestro]. Es, además, abusar demasiado de las voces, llamar opinión pública a los deseos de pocos, que no estarán quizá con los de todos, y en Caracas hay, según creo muchas opiniones públicas. Concluyo, pues, creyendo necesaria la traslación del Congreso*⁴².

Durante los días 3 y 5 de julio los diputados del Congreso Nacional intervinieron para fijar su posición favorable a la Independencia. Se

40 *Ibidem*, pp. 97-98.

41 *Ibidem.*, p. 98.

42 *Ibidem*, p. 99.

argumentó que las condiciones estaban dadas para declararla. Se había reasumido la soberanía, se realizaron elecciones y una comisión se encargaba de redactar una Constitución bajo los principios democráticos. Pero este asunto era incompatible con mantener la lealtad al Rey, más cuando lo que se proponía era el establecimiento de una República, tal como se planteó en el momento de sugerir la discusión de un texto constitucional. La ambivalencia, existente desde el 19 de abril, representada en la Junta Defensora de los Derechos de Fernando VII y que se presentó al exterior como la garantía del poder monárquico, internamente había cedido su lugar a la oportunidad de desligarse de él.

- Sesión del 3 de julio: El presidente del Congreso, Juan Antonio Rodríguez Domínguez (diputado por Nutrias) hizo la moción “de ser llegado ya el momento” para discutir sobre la Independencia, siendo apoyado por muchos diputados. Maya tomó la palabra y dijo:

Varias veces se ha discutido en esta Asamblea sobre el presente asunto, y en las mismas he alegado muchas razones que me persuaden no debe declararse la Independencia [subrayado nuestro]. Por evitar la molestia de su repetición no las especifico ahora, y me contento solamente con remitirme a las actas del Congreso, en que están estampadas. Sólo añadiré á ellas que no considero al Congreso con facultades para esta declaratoria, porque la convocación hecha a los pueblos fue para que eligiesen sus representantes para formar el cuerpo conservador de los derechos de Fernando VII [subrayado nuestro]; y á este objeto por consiguiente, contrajeron ellos su voluntad expresa, como se puede ver en las credenciales de cada uno de los diputados. Siendo, pues, la declaratoria de Independencia una mutación sustancial del sistema de gobierno adoptado por los pueblos en la constitución de sus representantes, necesitan éstos una manifestación clara y expresa de aquéllos para obrar conforme a sus poderes, y dar a este acto todo el valor y legitimidad que él exige [subrayado nuestro]. Esta razón, que creo tan fuerte y poderosa, respecto de todos los ilustres miembros que componen este respetable cuerpo, lo es mucho más, respecto de mí que, fuera de esta consideración general, tengo la especial de mis comitentes, expresada en las instrucciones que me han dirigido en forma auténtica, y en las que una de ellas se contrae a este caso de la Independencia, prohibiéndome por varias razones, que exponen, a acceder por ahora a su declaratoria.

Acto seguido presentó las instrucciones y el Secretario leyó la cláusula referida por el orador. Maya salvó su voto y pidió se certificase a sus comitentes, “lo que se concedió por el Congreso”⁴³.

43 *Ibidem*, pp.112-113.

- Sesión del 5 de julio: El Presidente del Congreso abrió la sesión,

privadamente evacuando el informe sobre la consulta al Ejecutivo acordada el día anterior para oír su dictamen sobre la declaración de independencia y expuso que su parecer era que se resolviese cuanto antes, pues aunque había algunos obstáculos, éstos se desvanecerían muy tarde y quizá aventuraríamos para siempre nuestra suerte difiriéndola: que el Ejecutivo la creía necesaria ahora para destruir de una vez la ambigüedad en que vivimos y trastornar los proyectos que asoman de nuestros enemigos⁴⁴.

Maya se presentó a la sesión para dar su dictamen sobre lo prematura que creía la Independencia en estos momentos; y tal como hizo en la sesión del día 3, exhibió el artículo de sus instrucciones que se lo prohibían expresamente el cual fue leído por el secretario, y luego el diputado Juan José de Maya solicitó “que se diese testimonio de él en el acuerdo”⁴⁵.

El diputado Briceño

*opuso que habían variado las circunstancias desde la época en que se dieron las instrucciones al señor Maya [el diputado por La Grita], en todo iguales con las suyas; que Mérida, con conocimiento de ellas y de las razones que se alegarían y publicarían, se presentaría a ellas; que así lo había él hecho presente a sus comitentes y no dudaba que se adherían a una medida dictada por la justicia y la necesidad [subrayado nuestro]*⁴⁶.

Intervino Briceño:

Es ocioso empezar a tomar el hilo de nuestras razones cuando las más de ellas están sabia y oportunamente alegadas por los anteriores oradores. Ninguna usurpación se hace a Fernando sino de lo que él no puede gozar. Siempre tuvieron los pueblos la potestad legislativa que reside en nosotros y sólo conservamos porque quisimos a Fernando, el Poder Ejecutivo que es lo que compete al Rey aun por la misma constitución española. Es bien notoria la imposibilidad en que está Fernando de gobernar aunque le concedamos derecho para hacerlo en América; debemos, pues, tomar nosotros lo Ejecutivo, que era lo que tenía Fernando distante, cautivo y sin derechos (...) *La provincia de Mérida que tengo el honor de representar sólo aspira a un gobierno hábil y a una administración enérgica que provea su felicidad, y bajo estos datos, y fundado en su ilustración no dudo asegurar que se prestará gustosa a reconocer nuestra absoluta independencia como parte que es de la confederación que la ha sancionado* [subrayado nuestro]. Nada importa Coro y Guayana, que no serán más fuertes con

44 *Ibidem*, p. 125.

45 *Ibidem*, p. 126.

46 *Idem*.

nuestra independencia ni nosotros más débiles con no ocultársela; tal vez esto les hará ver la necesidad de recurrir a otro partido cuando vean que ya está nuestra suerte en nuestras manos y que nada sirve ya la ambigüedad, además de que deben distinguirse dos partidos en las provincias separadas, el pueblo y los mandones; con el primero nada se aventura, y los segundos desprecian en su corazón a Fernando, aunque se valen de su nombre para esclavizar a los que tienen seducidos. El interés de los americanos no puede ser sino uno en todas partes y éste es el de la felicidad vinculada a la Independencia⁴⁷.

Para Lino Duarte Level, Maya representaba una institución a la que se temía: el Clero. Detrás de aquella protesta, “se veía a la Iglesia Católica que venía desde atrás unida al trono como formando los eslabones de la cadena con que estaba atada la América española. La Cruz venía a interponerse entre el cetro real y el cetro popular”⁴⁸. Para el sacerdote diputado, advierte, la Independencia debía ser

un rompimiento no sólo con el Rey sino con Dios. ¿No era acaso el Rey el ungido del Señor? ¿No había sido el papa Alejandro VI quien por la Bula de 14 de mayo de 1493 había concedido a los reyes de España el dominio directo y útil de la América? La voz de Maya era el grito de guerra entre la patria y el Altar. Al nacer la República, ya tenía adelante la sotana. No era un hombre, era una fuerza la que se plantaba frente a la revolución. El peligro estaba allí palpable, a la vista de todos, bajo el hábito de aquel sacerdote⁴⁹.

El asunto no era tan sencillo, pensamos. No todo el clero se opuso a la Independencia. Veamos qué dijo un historiador de la Historia Eclesiástica venezolana como lo fue Hermann González Oropeza, S. J.:

Los [sacerdotes] que tenían la formación clásica, que pasaba desde Santo Tomás de Aquino a las enseñanzas de Vitoria, Molina y Suárez, no podían aceptar un supuesto “Derecho divino de los Reyes” y con eso grandes teólogos sostenían el origen popular de la soberanía. Con esos argumentos justificaron la rebelión contra España y consecuentemente justificaron la Independencia. Por esa concepción, quienes pensaban clara y consecuentemente tenían que concluir que con la libertad política de la Corona española, debían obtenerse la libertad de la Iglesia igualmente usurpada por la Corona [en virtud del Patronato]⁵⁰.

47 *Ibidem*, p. 129.

48 Lino Duarte Level, *Historia Patria*, Héctor Pérez Marchelli, editor, Caracas, 1995, p. 235.

49 *Idem*.

50 Hermann González, S. J., “Conversación sobre la Iglesia en la crisis del siglo XIX”, *Boletín CIHEV*, Año 3, N° 6, enero-junio, Caracas, 1991, p. 114.

Así se explica cómo los Cabildos Eclesiásticos de Caracas y de Mérida, por ejemplo, opinaron a favor del derecho a rebelarse contra Fernando VII, basándose en los principios del origen popular de la soberanía, desarrollada por los autores clásicos de filosofía y teología política: Santo Tomás de Aquino, Francisco de Vitoria, Luis de Molina y Francisco Suárez, entre otros.

Lo extraordinario para Hermann González fue

la erudición y el vigor dialéctico y jurídico de tantos eclesiásticos, que desde sitios lejanísimos y formados en diferentes centros de estudios, coincidían en sostener la muerte de la Institución del Patronato, y en la necesidad de un nuevo arreglo con el Papa que liberara a la Iglesia: Méndez, Caicedo, José Félix Roscio, Maya, Lasso de la Vega, Suárez Aguado, Pérez Valencia, Escalona y Coba. Más significativo es que el Congreso Constituyente de la naciente Venezuela discutiera dentro de su seno la necesidad de llegar a un concordato nuevo que sustituyera a la Ley de Patronato⁵¹.

Había, sin duda, sacerdotes molestos, resentidos por el atropello sufrido por la Iglesia venezolana producto de la subordinación contenida en el esquema vigente de relaciones Iglesia-Estado del Patronato Regio. Estos sacerdotes, particularmente los que poseían la formación teológica, filosófica y jurídicas clásicas, responsabilizaban a la Corona española de esta tiranía, lo que los llevó a querer cambiar esta situación mediante la proclamación de la Independencia. Es el caso de Ramón Ignacio Méndez, quien no podía aceptar el Derecho Divino de los Reyes⁵².

Regresemos al tema sobre la división de la provincia de Caracas. Las discusiones sobre este asunto se reanudaron luego de la Declaración de Independencia una vez que se comenzó a trabajar en la elaboración de la Constitución de la República. Al final no se produjo la división pero sí el traspaso de la capitalidad a Valencia.

El asunto de la desmembración de Caracas volvió a caldear el debate y separó a los diputados. Era necesaria para evitar el predominio de la capital sobre el resto del país, sostenían algunos; para los caraqueños, era fundamental mantener la integridad de la provincia, “si no con miras definidas de dominación, en gran parte porque temían dispersar sus fuerzas ante el futuro incierto”⁵³.

51 Hermann González, S. J., “Surgimiento de los Estados Latinoamericanos y su relación con la Santa Sede”, *Boletín CIHEV*, Año 8, N° 16, La Iglesia en los avatares del siglo XIX venezolano, Caracas, 1996, pp. 27-28.

52 Véase Manuel Donís Ríos, *Ramón Ignacio Méndez*, Colección Biográfica Venezolana, N° 20, El Nacional-Banco del Caribe, Caracas, 2005.

53 Caracciolo Parra-Pérez, *Historia de la Primera República de Venezuela*, T. II, Tipografía Americana, Caracas, 1959, p. 99.

Antonio Nicolás Briceño, además de ser uno de los más decididos por la división, escribió una obra titulada *Refutación*, dirigida a los partidarios del *statu quo* y publicada en Caracas el 14 de agosto de 1811. Según Parra Pérez, Briceño, quien trajo al Congreso las Actas de su homólogo estadounidense, no imitó a Filadelfia, ni las ideas o teorías políticas sacadas de los libros, sino que planteó las necesidades reales del país. Al merideño le preocupaba la fuerza de Caracas para la autonomía de las provincias:

Sus habitantes en el día [los caraqueños], sólo aspiran a conservar su libertad que justamente han adquirido, a ilustrarse, a fortalecerse, a esparcir ideas benéficas y liberales, y a fijar en toda la América del Sur, la opinión que se merece esta placentera y encantadora independencia del Gobierno Español, que tantos suspiros había arrancado a los hijos de Colón; pero más tarde adelante, cuando no haya temores exteriores, cuando se hayan quietado los espíritus animales que interiormente nos agitan y conmueven, cuando el goce pacífico de los deleites y comodidades que presenta esta pingüe y preciosa parte del globo, sucedan a las fatigas de la guerra, entonces comienzan a obrar las pasiones desordenadas, la desmesurada ambición, el deseo de dominar, de adquirir más riquezas, y de figurar más de lo que debemos, nos inspiran las conquistas y nuevas adquisiciones, entrando antes que todo en los cálculos de la opresión, y sujeción de las limítrofes aliadas⁵⁴.

Briceño no consideró necesario demostrar la prepotencia de Caracas porque su mayor población era conocida; así lo comprobaban sus veinticuatro diputados, número mayor al de las restantes provincias: veintitrés⁵⁵. Y advirtió:

La Provincia de Caracas por mantener aún unidas todas las ciudades de su comprensión, no ha permitido los *principales resortes* de su *engrandecimiento*; cuenta todavía con los *caudales*, y con la *substancia* de *todas* ellas, y las *rentas* de cada Partido capitular; no se concentran sobre ellos mismos, sino que aún *fluyen* todas sobre Caracas. Y en este estado, ¿cuáles serán las prosperidades y aumentos que podrán esperar ese gran número de ciudades y villas, cuyos habitantes solos pueden y deben conocer los establecimientos públicos que necesitan; y sólo ellos por medio de unos Gobiernos más inmediatos e interesados en su adelantamiento, serán los únicos que los harán progresar, invirtiendo allí mismo y en su propia utilidad las rentas que produzcan las gabelas que les están impuestas (...) y después de estas clarísimas

54 Tulio Febres Cordero, *Archivo de Historia y Variedades*, T. II., Bogotá, Editorial Antares, Ltda, 1960, p. 261.

55 Tulio Febres Cordero, T. II, *ob. cit.*, p. 260.

observaciones, ¿no será una ilusión y un engaño el quererles persuadir a esas grandes poblaciones, que la división que solicitan de esta Provincia, en tres o más, les es perjudicial a ellas mismas?⁵⁶

Fue más lejos el diputado merideño:

Si una Provincia no tiene caudales públicos con que sostener las cargas que son peculiares a tal representación, ella no debe tenerla, sino estar unida a otra, con cuyo auxilio pueda ocupar dignamente el rango que sus confederados. Si ella no tiene por lo menos 30.000 habitantes entre quienes puedan cómodamente repartirse las cargas públicas, para que los pechos no sean insoportables; y si su terreno es tan corto que no permita las operaciones propias de una Provincia independiente, será necesario desengañarla, y hacerla esperar algún tiempo, mientras adquiera las fuerzas necesarias para figurar por sí, lo que no deberá entenderse con las que ya lo son; pues deben respetarse los sagrados derechos de éstas y luego que cesen las convulsiones políticas, con el curso del tiempo si la experiencia les enseñare que son impotentes para continuar como tales, ellas mismas tratarán de agregarse a otras por su propio interés, o lo hará entonces el Congreso General, a quien privativamente corresponde la ardua materia de agregación de Provincias (...) Prescindiendo de la que hoy es Capital, que será siempre la mayor, es positivo que a cada una de las otras no le faltarán 100.000 almas, 50 leguas cuadradas, y más de 100.000 pesos de fondo público para sostener las cargas comunes y las particulares, cualidades que son por sí suficientes para elevarse, no a la quimérica y efímera representación que se supone tienen otras de las confederadas, sino a la real y física de libres e independientes que les corresponde⁵⁷.

En la sesión del 2 de septiembre Briceño propuso al Congreso un “ajuste” a fin de dividir la provincia de Caracas en dos partes: Uno con los departamentos de la Capital, Valencia, San Sebastián, Puerto Cabello, Calabozo, Villa de Cura, Nirgua y San Felipe; y otro compuesto por San Carlos, Barquisimeto, Carora, Tucuyo, Ospino, Araure y Guanare⁵⁸.

Francisco Javier Uztáriz (diputado por San Sebastián) lo apoyó pero advirtió “que la utilidad de los pueblos debía ser sólo el término de la división, evitando los males y los inconvenientes de una extrema divisibilidad que multiplicase soberanías, sin medios de sostenerla”, y concluyó que “la

56 *Ibidem*, pp.265 - 266.

57 *Ibidem*, p. 267. Sin saberlo, Antonio Nicolás Briceño se anticipaba a la realidad política que se vivirá en Venezuela a partir de 1864, cuando se consagra en la Constitución Federal las anexiones entre los Estados de la Unión sobre similares bases.

58 *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812*, II, N° 4, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 4, II, 1959, pp. 11-12.

proporción de dos provincias de la de Caracas, le parecía justa; pero que también debían agrandarse, con arreglo a ella, otras como Cumaná, que en su concepto debían formar una sola con Barcelona y Margarita”⁵⁹.

En realidad, Caracas, de aceptarse, quedaba en mejores condiciones que en la proposición de Francisco Hernández (diputado por San Carlos) del 27 de junio del año anterior, cuando planteó la división de la Provincia en tres entidades: Barquisimeto, San Carlos y Valencia, quedando para Caracas, Carabobo, Villa de Cura, San Sebastián, Puerto Cabello, La Guaira y otras poblaciones menores. Uztáriz, redactor principal de la Constitución y partidario del sistema federal, buscó mantener el equilibrio entre Caracas y Cumaná, provincias que tenían un desarrollo paralelo; aunque esta última sí tenía medios para sostenerse; y al sumársele Barcelona y Margarita se convertía en la entidad hegemónica en el Oriente de la República.

La división se aprobó en principio pero se aplazó su ejecución a la espera de una mejor ocasión y a un plan que presentara la diputación caraqueña. El 15 de octubre, en sesión extraordinaria nocturna, de nuevo se tocó el tema, decidiéndose a favor del hecho 11 diputados y en contra 6.

IV.- La igualdad de los pardos

Para trabajar en la elaboración de la Constitución de la República se reunieron Miranda, Sanz, Paúl, Ponte, Roscio y Uztáriz, nombrados por el Congreso el 16 de marzo de 1812. La cuestión principal de índole política fue decidir sobre el sistema político que regiría la nueva República, y las relaciones a establecerse entre la provincia de Caracas, “primera de todas, motor y base del movimiento revolucionario”, y las restantes que formaban la Confederación.

El debate sobre la igualdad de los pardos, asunto de capital importancia, para establecer un gobierno republicano duradero, fue intenso y preocupó a varios diputados. Francisco Javier Yánes (nacido en Cuba, abogado, periodista, escritor e historiador, diputado por Araure) calificó, en su intervención, la negación de la igualdad de derechos para los pardos como “una injusticia manifiesta, una usurpación y una política insana, que nos

59 *Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812*, II, *ob. cit.*, pp. 12 -13.

conducirá a nuestra ruina”. Más aún, justificó la insurrección de Valencia como producto de esta situación. Leámoslo con sus propias palabras recogidas en el Acta de este día: “Yo creo que la revolución y desgracias de Valencia no conocen otro origen que éste, y me fundo en que visto que Colón [el rebelde Vicente Antonio] fue ganado por la comandancia, que los traidores le han dado (...) Acaso por la liberalidad de Caracas no pudieron nuestros enemigos ganar un solo pardo en la revolución que experimentamos”⁶⁰.

Advertimos que Francisco Javier Yánes y Antonio Nicolás Briceño fueron los más entusiastas partidarios de conceder la igualdad de los pardos. La posición asumida frente a este asunto no fue homogénea y tuvo, en consecuencia, sus particularidades en las restantes provincias. Briceño había sostenido en la sesión del 31 de julio de 1811 que si las leyes no reconocían el principio de la igualdad legal entre pardos, negros y blancos, ésta terminaría imponiéndose por las armas:

Los ejemplos que se han alegado no pueden servir de regla en el caso presente. Las provincias de Venezuela se hallan en muy diversas circunstancias, pues que el número de pardos y negros en ella es excesivamente mayor que el de los blancos, y de éstos hay que disminuir los europeos, que son contrarios al actual sistema, y los blancos criollos, que no conocen sus intereses y se hallan preocupados con unas ideas aristocráticas y nobiliarias. *Es, pues, indispensable que Venezuela tome unas medidas que la preserven de los males a que la precipitaría una declaratoria sacada por fuerza de armas, como las han predicho algunos políticos* [subrayado nuestro]. Prescindiendo aquí de las mayores y principales razones que obligan a la declaratoria que se solicita, cuales son de la justicia y equidad, que prescriben los derechos iguales de todos los hombres.

Contrayéndome a la moción previa, creo que esta cuestión es del resorte del Congreso General, porque si se deja a cada provincia habrá quizá algunas que, por miras o intereses particulares de sus gobernantes, no quieran declarar voluntariamente la igualdad legal y, viendo los pardos de tales provincias que en las otras gozan sus compañeros de este derecho, se armarán contra el Gobierno para que les provea en justicia [subrayado nuestro]. Y en esta hipótesis se seguirá un gran perjuicio a toda la Confederación, porque es muy apreciable la vida de un americano. Queda, por consiguiente, probado que este asunto toca al Congreso General por ser una ley fundamental y en que se trata de los imprescriptibles derechos de la mayor parte de la sociedad⁶¹.

60 *El Congreso Constituyente de 1811-1812*, T. I., *ob. cit.*, p. 206.

61 *El Congreso Constituyente de 1811-1812*, T. I, *ob. cit.*, pp. 204-205.

No olvidemos que los integrantes del Congreso pertenecen a la elite en su casi totalidad. Son los hijos putativos del sistema, los “padres de familia” y por tanto detentan privilegios que sólo a ellos corresponden. Así lo estableció el Sínodo de Caracas de 1687, en el que se diferenció entre dos tipos de personas: los “padres de familia” y la “multitud promiscua”. Los primeros poseen parentela, haciendas, servidumbre y esclavos. La obligación de los restantes es obedecerlos. Dios hizo a los “padres de familia” para que “con recíproco amor, y según buenas reglas de justicia, como reciben de sus hijos, criados y esclavos, el honor, el servicio, la obediencia, y reverencia, ellos los acompañan con la buena crianza, doctrina, sustento, y cuidado de sus personas”⁶².

Los pardos deben trabajar

por mandato de Dios y para beneficio de los señores, los blancos criollos, hasta la consumación de los siglos. En consecuencia, son honorables cuando cumplen la misión y cuando demuestran que la cumplen. Cuando siguen y exhiben los pasos de la cartilla adquieren legitimidad entre sí y ante los calificadores del sistema, esto es, ante quienes conceden de manera oficial el pasaporte hacia la presencia del Creador⁶³.

Elías Pino ha interpretado a cabalidad la disposición sinodal (Título XIX. De los Padres de Familia) cuando dice:

A cambio del servicio que reciben y para cumplir el papel de soportes del trono, corresponde a los “padres de familia” convertirse en patriarcas y guías de la “multitud promiscua”, integrada por sujetos menores -los indios, los negros y las criaturas nacidas de su mezcla- cuyo entendimiento es incapaz de acceder a la civilización sin ayuda de los señores dispuestos por la ley de Dios. En lo relativo a la fe, pero también a los vínculos de trabajo y a aspectos puntuales como la indumentaria y las diversiones, la “multitud promiscua” se debe supeditar hasta el fin de los siglos al mandato de los “padres de familia” -los blancos criollos- cuyo manejo de los seres inferiores ha de fiscalizar el obispo, o sus delegados⁶⁴.

62 Manuel Gutiérrez de Arce, *Apéndices a El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687*, T. II, Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 125, Caracas, 1975, p. 145.

63 Elías Pino, *Ideas y Mentalidades de Venezuela*, Editorial Alfa, Caracas, 2008, p. 47.

64 Elías Pino, *Palabras sobre tradición, ilicitud y transacciones*, *ob. cit.*, pp. 25-26.

Se explican las razones por las que el Congreso dedicó particular importancia al asunto de los pardos. La aristocracia criolla tomó el poder y pretendió controlar la República sin el concurso del resto de la población. Los “padres de familia” intentaron mantener a toda costa la estructura social existente, pero, ¿cómo resolver la contradicción evidente entre los principios que sustentan la sociedad y la igualdad que promueven algunos diputados en el Congreso? En Venezuela, según Graciela Soriano, el impacto de la abolición de los privilegios por la Asamblea francesa de 1789, “piedra miliar en el desarrollo histórico de la igualdad”, fue mayor y tuvo implicaciones más profundas que las que tuvo en el viejo continente, “donde por muy grandes que fueran las distancias y diferencias sociales, no estaba presente el carácter castoide, y por ende étnico-biológico y visible que aquí las sustentaba”⁶⁵.

Los “padres de familia” harán una decidida defensa de sus prerrogativas y privilegios; y mantendrán el “orden desigual de la sociedad como garante de la armonía y la paz social” a las que están obligados⁶⁶. Importa mucho a la aristocracia criolla mantener su reputación:

para un grupo de venezolanos que están en vísperas de estrenarse como republicanos pesa mucho el parecer del prójimo sobre la reputación, importa mucho el sentirse justipreciados, por la manera de cumplir los compromisos de la vida cotidiana. Tal es el rasero del cual depende la estima personal. Resulta tan necesario para vivir, que lo lavan entre sus pares sin que la acción desemboque en una pretensión capaz de trastornar la división de la sociedad en grupos diferentes⁶⁷.

Al final, el Congreso decidió diferir la resolución sobre este asunto. Aceptó que la materia era de su incumbencia, “pero no creía que debía hacerse ley directa por ahora”. Había que esperar. Esta actitud trajo serias consecuencias y lo sufrió la República. ¿Cómo compaginar republicanismismo y exclusión? Es por ello que los movimientos populares de los años siguientes se realizaron “para detener una exclusión rampante, para poner fin a la fábula

65 Graciela Soriano, *Venezuela 1810-1830: Aspectos desatendidos de dos Décadas*, Cuadernos Lagovén, Serie Cuatro Repúblicas, Caracas, 1988, p. 64.

66 Véase: Inés Quintero, *El Marquesado del Toro 1732-1851 (Nobleza y Sociedad en la Provincia de Venezuela)*, Colección Bicentenario de la Independencia, Universidad Central de Venezuela - Academia Nacional de la Historia, Caracas, pp. 23-168.

67 Elías Pino, *Ideas y Mentalidades de Venezuela*, ob. cit., p. 47.

de una administración de caballeros que sólo considera a los dependientes en la literatura oficial y en algunos gestos aislados”. Los humildes no pudieron “entusiasmarse por los discursos de un republicanismo sin ofertas concretas ni presenciar sin amargura el desfile de las flamantes dignidades. Los discursos vacíos alimentan la antipatía popular pero también el advenimiento de una situación siniestra en la cual, ahora sí, lo que era apenas disimulo adquiere corpulencia titánica”⁶⁸.

Para los blancos la Independencia fue sinónimo de autonomía política pero para la gran mayoría de los pardos era más importante la libertad social si aquella no incluía en sus principios la abolición de la esclavitud y la servidumbre. Era más beneficioso para ellos verse separados del yugo de sus amos los criollos que del dominio político-administrativo de España.

La nueva sociedad pensada por los criollos principales quedó plasmada en la Constitución de 1811. Era igualitaria y abolió los fueros y expresiones legales de discriminación racial, pero la igualdad fue suplantada por una desigualdad real basada en el sufragio que limitaba el voto y la ciudadanía a los propietarios.

Era una igualdad sólo en el papel para los pardos. La Constitución estableció en su artículo 203 lo que sigue:

Del mismo modo quedan revocadas y anuladas en todas sus partes, las leyes antiguas que imponían degradación civil a una parte de la población libre de Venezuela conocida hasta ahora bajo la denominación de *pardos*; éstos quedan en posesión de su estimación natural y civil, y restituidos a los imprescriptibles derechos que les corresponden como a los demás ciudadanos⁶⁹.

A manera de conclusión

La Iglesia Católica estuvo muy presente en la conformación de las Juntas provinciales que se crearon a raíz de los sucesos del 19 de abril de 1810 en Caracas. En Barinas, Trujillo y, particularmente, en Mérida, entidad en la que representaron la mayoría de sus integrantes. De igual manera participó en la escogencia de los representantes provinciales al Congreso Nacional de 1811, en el escrutinio y cómputo de votos.

68 Elías Pino, *Nada sino un hombre. Los orígenes del personalismo en Venezuela*, ob. cit., pp. 43-44.

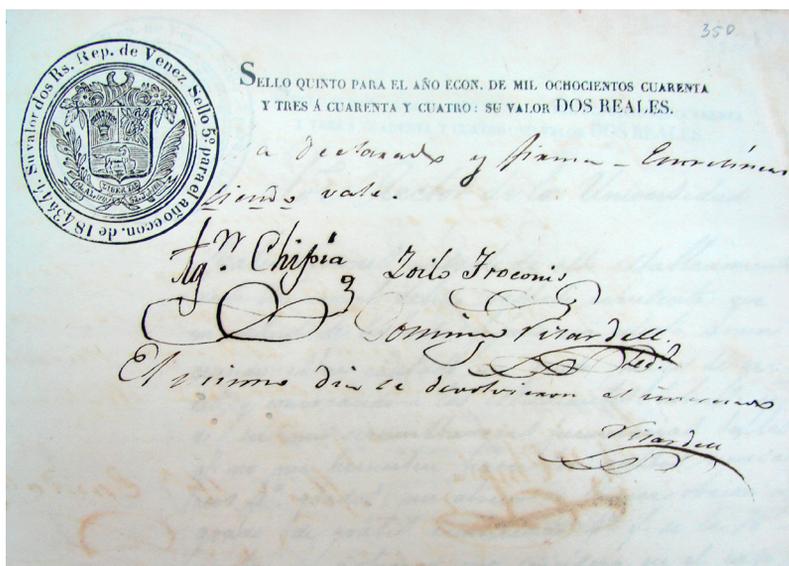
69 *Congreso Constituyente de 1811-1812*, T. II, ob. cit., p. 446 (p. 34 del texto constitucional incluido).

Los diputados de la provincia de Mérida se mantuvieron muy activos en las sesiones y trataron los temas fundamentales que se discutieron y aprobaron en el Congreso, particularmente la división de la provincia de Caracas, la Declaración de Independencia y la elaboración de la Constitución.

Ambos, Antonio Nicolás Briceño y Manuel Vicente de Maya, demostraron su capacidad intelectual y su interés por el bienestar del país. Ambos, el laico y el eclesiástico, rivalizaron en cordura y conocimientos, ofreciendo sus aportes a la construcción del edificio republicano.

Fueron próceres y padres fundadores de la República. Hombres de su tiempo, con sus aciertos y errores, les correspondió vivir los tiempos difíciles de la guerra de Independencia. En situaciones privó el miedo por encima de la razón y cualquier otra consideración.

El padre Maya se destacó por su oposición a la Declaración de Independencia y fue el único diputado que no la aprobó el 5 de julio de 1811, pero firmó la Constitución de diciembre de este año. Luego fue un convencido defensor del Rey. Briceño, un ardiente republicano y lo demostró con hechos. Las acciones de ambos se explican dentro de ese contexto y así debemos tratar de entenderlas.



Documento administrativo, año de 1843. Archivo Histórico de la Universidad de Los Andes.